

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6º DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFlich, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6º DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFlich, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

A la Comisión de Educación y Servicios Educativos de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, le fue turnada para su análisis y dictamen la siguiente iniciativa:

Que adiciona un cuarto párrafo al artículo 6o. de la Ley General de Educación, recibida del Diputado Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con fundamento en los artículos 73 y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80, 81, 82, 84, 85, 157, 162, 167, 180 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Subcomisión de Equidad y Desarrollo del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes de la Comisión de Educación de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión efectuó el estudio y análisis de la Iniciativa de Ley en comento conforme a los siguientes:

I. ANTECEDENTES:

1. El 5 de noviembre de 2015, el Diputado Clemente Castañeda Hoeflich presentó la iniciativa **QUE REFORMA EL ARTÍCULO 60. DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.**
2. Por oficio **No. D.G.P.L. 63-II-6-0146** del 5 de noviembre de 2015, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión turnó para

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6º DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFlich, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

dictamen a la Comisión de Educación y Servicios Educativos la referida Iniciativa del Diputado Clemente Castañeda Hoeflich.

3. Posteriormente, la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, turnó para predictamen a la Subcomisión de Equidad y Desarrollo del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes la citada Iniciativa.
4. La Subcomisión de Equidad y Desarrollo del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la la Comisión de Educación y Servicios Educativos de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, fue convocada en términos de ley para el análisis de la iniciativas antes referidas, emitiendo el presente dictamen conforme a lo siguiente:

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA DE LEY:

En el apartado de exposición de motivos de la iniciativa **QUE REFORMA EL ARTÍCULO 60. DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**, se señala que la finalidad de ésta es:

En ningún caso se podrá condicionar la inscripción, el acceso a la escuela, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos o afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los alumnos, al pago de contraprestación alguna.

[...] Para garantizar el principio de gratuidad de la educación pública y evitar prácticas que violen este derecho, es necesario adecuar como delito estas conductas que dolosamente cometen algunos servidores públicos.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6º DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFELICH, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

[...] De esta manera podemos identificar el cobro de "cuotas voluntarias" y cualquier otra práctica que condicione el acceso a la educación como un abuso de autoridad.

Mediante la presente iniciativa, buscamos que se dé cumplimiento cabal al acceso gratuito a la educación, y se sancione a quienes impidan este derecho.

Por lo anterior se propone modificar la Ley General de Educación, conforme a lo siguiente:

- 1) Se adiciona un cuarto párrafo al artículo 6o. de la Ley General de Educación.

Ley General de Educación	
Ley Vigente	Propuesta de Modificación
Artículo 6o.- La educación que el Estado imparta será gratuita. Las donaciones o cuotas voluntarias destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo. Las autoridades educativas en el ámbito de su competencia, establecerán los mecanismos para la regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia de las donaciones o cuotas voluntarias. Se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo a los educandos.	Artículo 6o.- [...] [...] [...] El servidor público que incurra en las conductas a que se refiere el presente artículo cometerá el delito de abuso de autoridad, contemplado en el artículo 215 fracción III del Código Penal Federal, y le serán aplicadas las sanciones previstas en dicho ordenamiento.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6º DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFELICH, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

En ningún caso se podrá condicionar la inscripción, el acceso a la escuela, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos o afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los alumnos, al pago de contraprestación alguna.	
---	--

III. ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS Y TEXTO PROPUESTO:

Primero.- Que la Comisión de Educación de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, es competente para dictaminar la iniciativa **QUE REFORMA EL ARTÍCULO 60. DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.**

Segundo.- Que presente iniciativa que pretende adicionar un cuarto párrafo al artículo 60. de la Ley General de Educación, a fin de encuadrar la conducta prohibida en dicho artículo con el delito de abuso de autoridad tipificado en el artículo 215, fracción III, del Código Penal Federal.

A este respecto, es preciso señalar que como consecuencia de la reforma educativa, aprobada por el Congreso de la Unión el 11 de septiembre de 2013, cuyo decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, se estableció en su artículo 67 lo siguiente:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/016_I

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6º DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFELICH, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

"Artículo 67.- Las asociaciones de padres de familia tendrán por objeto:

...

III.- Participar en la aplicación de cooperaciones en numerario, bienes y servicios que, en su caso, hagan las propias asociaciones al establecimiento escolar. Estas cooperaciones serán de carácter voluntario y, según lo dispuesto por el artículo 6o. de esta Ley, en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo;

..."

Es decir, su finalidad es proteger y garantizar la gratuidad de los servicios educativos públicos, por lo que establece que las cooperaciones a favor de las asociaciones de padres de familia serán de carácter voluntario y no debe condicionarse la permanencia de ningún estudiante en el centro de educación ni la entrega de documentación a cambio de ellas.

En ese sentido, en caso de que esas asociaciones de padres de familia condicionaran el ingreso, permanencia o egreso de alumnos al pago de esas cooperaciones estaríamos frente a una conducta que no podría ser regulada por el Código Penal Federal, pues los padres de familia no tienen el carácter de servidores públicos federales, sino ciudadanos que son regulados, en su conducta externa, por la legislación del fuero común.

Asimismo, el artículo 2º de la referida reforma educativa estipula lo siguiente:

"Artículo 2o.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad y, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/016_I

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6º DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFELICH, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, con solo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

..."

"Artículo 6o.- La educación que el Estado imparta será gratuita. Las donaciones o cuotas voluntarias destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo. Las autoridades educativas en el ámbito de su competencia, establecerán los mecanismos para la regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia de las donaciones o cuotas voluntarias.

Se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo a los educandos.

En ningún caso se podrá condicionar la inscripción, el acceso a la escuela, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos o afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los alumnos, al pago de contraprestación alguna."

De lo anterior se desprende que, el artículo 6º de la Ley General de Educación establece que las donaciones o cuotas voluntarias se encuentran permitidas, mas no constituyen contraprestaciones al servicio educativo otorgado por el Estado.

De igual manera, los párrafos penúltimo y último del mencionado artículo señalan que está prohibido el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo, y por tanto, no podrá condicionarse al pago de contraprestaciones el acceso a dicho servicio público, garantizando así el derecho humano de los educandos a recibir la educación.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6º DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFELICH, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

En esa tesitura, la violación a la prohibición establecida en el artículo 6º constituye una vulneración al espíritu de Ley General de Educación y del artículo 3º constitucional, por lo que la referida Ley, en su "Capítulo VIII: De las Infracciones, las Sanciones y el Recurso Administrativo", establece un régimen de sanciones, que, con respecto al incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º de la referida Ley, debe aplicarse el supuesto contenido en la fracción XIII, del artículo 75 de la misma, que a la letra establece:

"Artículo 75.- Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:

...

XIII.- Incumplir cualesquiera de los demás preceptos de esta Ley, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ella.

..."

Posteriormente, en el artículo 76 de la misma Ley, se establecen las sanciones que corresponden a las infracciones antes señaladas:

"Artículo 76.- Las infracciones enumeradas en el artículo anterior se sancionarán con:

I.- Multa hasta por el equivalente a cinco mil veces el salario mínimo general diario vigente en el área geográfica y en la fecha en que se cometa la infracción. Las multas impuestas podrán duplicarse en caso de reincidencia, o

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6º DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFELICH, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

II.- Revocación de la autorización o retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios correspondiente.

III.- En el caso de incurrir en las infracciones establecidas en las fracciones XIII y XIV del artículo anterior, se aplicarán las sanciones establecidas en las fracciones I y II de este artículo, sin perjuicio de las penas y de otra índole que resulten."

En ese sentido, la fracción III del artículo citado establece que para el caso de las infracciones contenidas en la fracción XIII del artículo 75 de la Ley General de Educación, es decir, en las que se actualiza la violación al artículo 6o cuando se cobren cuotas escolares ilegales, la sanción que se impondrá será consistente en una multa de hasta por el equivalente a cinco mil veces el salario mínimo general diario vigente en el área geográfica, y en la fecha en que se cometa la infracción, duplicándose en caso de reincidencia y la revocación de la autorización o retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios, sin perjuicio de las sanciones penales o de otra índole que resulten.

Por tanto, la Ley General de Educación ya contiene una sanción a la conducta propuesta por la iniciativa de mérito; de igual manera, resulta indispensable señalar que el artículo 76, último párrafo, de la Ley General de Educación permite la coexistencia de una sanción pecuniaria y administrativa con otras de índole penal o de otras categorías, por lo que la preocupación del Diputado proponente se considera atendida por la referida "reforma educativa", por lo que se propone se deseche.

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/016_I

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6º DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFlich, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

R E S O L U T I V O S:

PRIMERO. Se desecha la iniciativa que adiciona un cuarto párrafo al artículo 6o. de la Ley General de Educación, recibida del Diputado Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

SEGUNDO. Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, D.F., a 19 de abril de 2016.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6º DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFELICH, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

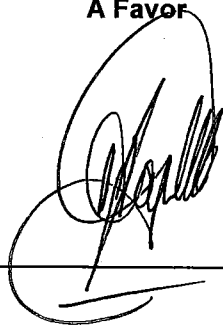
A Favor

En contra

Abstención

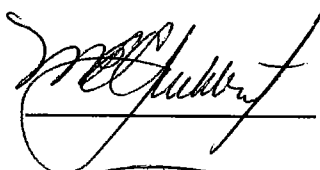


Dip. Hortensia Aragón
Castillo
Presidente





Dip. María Esther
Guadalupe
Camargo Félix Secretaria



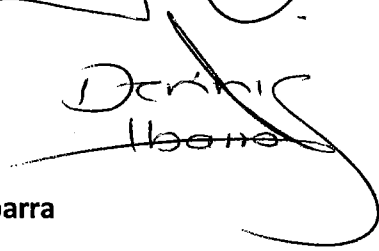


Dip. Martha Hilda
González Calderón
Secretaria



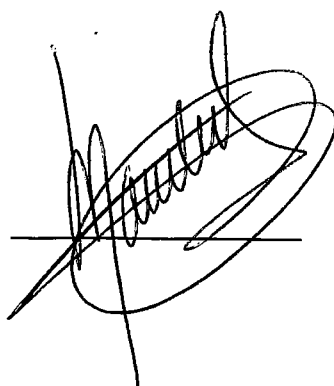


Dip. Miriam Dennis Ibarra
Rangel Secretaria





Dip. Matías Nazario
Morales
Secretario



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6º DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFlich, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

A Favor

En contra

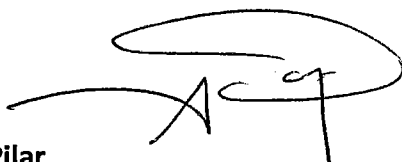
Abstención



Dip. Adriana del Pilar

Ortiz Lanz

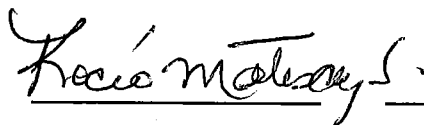
Secretaria



Dip. Rocío Matesanz

Santamaría

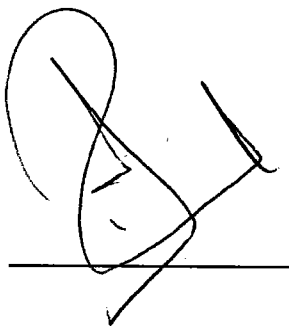
Secretaria



Dip. María del Rosario

Rodríguez Rubio

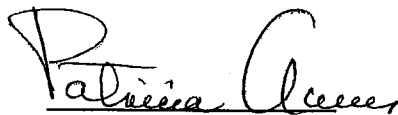
Secretaria



Dip. Patricia Elena Aceves

Pastrana

Secretaria



Dip. Carlos Gutiérrez

García

Secretario



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6º DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFELICH, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Jorge Álvarez
Maynez
Secretario



Dip. María Luisa Beltrán
Reyes
Secretaria



Dip. Jorgina Gaxiola
Lezama
Secretaria



Dip. Laura Mitzi
Barrientos Cano
Integrante



Dip. Manuel Jesús
Clouthier Carrillo
Integrante

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6º DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFELICH, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

A Favor

En contra

Abstención



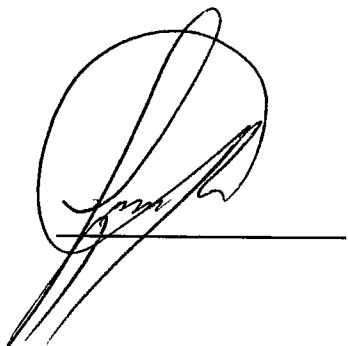
**Dip. Hersilia Onfalia
Adamina
Córdova Morán
Integrante**



**Dip. Juana Aurora
Cavazos Cavazos
Integrante**



**Dip. Delfina Gómez
Álvarez
Integrante**





**Dip. Gustavo Enrique
Madero Muñoz
Integrante**



**Dip. Adolfo Mota
Hernández
Integrante**

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6º DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFELICH, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

A Favor

En contra

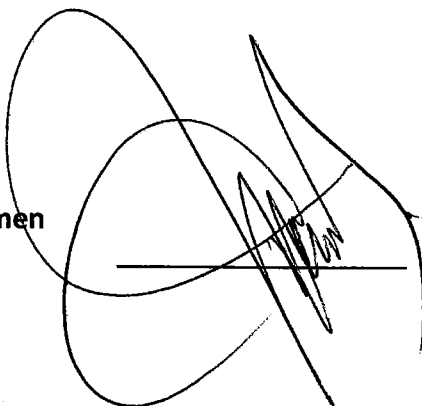
Abstención



Dip. María Guadalupe
Murguía Gutiérrez
Integrante



Dip. María del Carmen
Pinete Vargas
Integrante





Dip. Yulma Rocha Aguilar
Integrante



Dip. María Guadalupe
Cecilia
Romero Castillo
Integrante



Dip. Juan Carlos Ruíz
García.-
Integrante

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6º DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFELICH, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

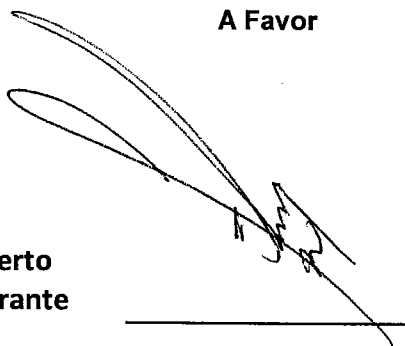
A Favor

En contra

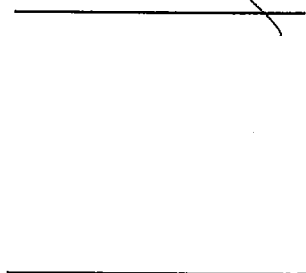
Abstención



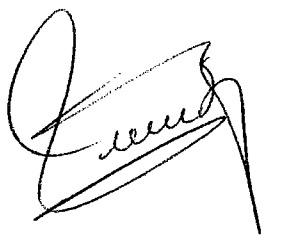
**Dip. Francisco Alberto
Torres Rivas.- Integrante**



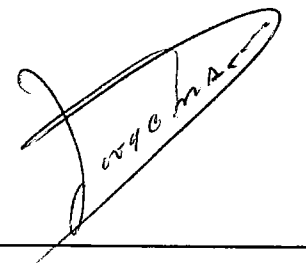
**Dip. Luis Maldonado
Venegas
Integrante**



**Dip. Francisco Martínez
Neri
Integrante**



**Dip. Cesáreo Jorge
Márquez Alvarado**



**Dip. Joaquín Jesús Díaz
Mena.-
Integrante**





CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6º DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFELICH, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. Virgilio Daniel
Méndez Bazán
Integrante**
